

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PIEDRABUENA

#### CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

##### Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial, mediante una subvención a fondo perdido destinada a la financiación de la puesta en marcha de la empresa, y con ello contribuir a la eliminación de barreras apoyando su proceso de creación, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Piedrabuena.

##### 2. Periodo Subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

##### 3. Partida Presupuestaria.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 433-479 (Desarrollo Empresarial. Plan de Creación Empresas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piedrabuena para el ejercicio 2020.

La convocatoria tiene la consideración de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS).

La dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

##### 4. Personas Beneficiarias.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Piedrabuena, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Piedrabuena.

- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación o declaración responsable correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ubicar sus instalaciones y centro de trabajo, así como su actividad en el municipio de Piedrabuena

- Realizar y acreditar un gasto inicial mínimo vinculado a la creación de la empresa superior al importe de la cuantía subvencionable.

#### Exclusiones

No podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.

- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.

- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

- Las entidades sin ánimo de lucro que no desarrollen una explotación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3. 3º de la Ley 49/2002.

En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado cuanta información y documentación considere necesaria para su justificación.

#### 5. Cuantía.

La subvención máxima se cuantifica en el 100% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, más el importe equivalente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles durante 5 años, tomando como referencia el tipo impositivo aplicable en el año de concesión de la licencia, sin que ello suponga bonificación o reducción de los citados impuestos.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local.

El primer año se abonará el equivalente al 100% del ICIO. El equivalente al IBI se abonará por anualidades durante 5 años, a partir de la declaración en el catastro de la obra nueva y primera liquidación de IBI.

#### 6. Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las peticiones se formularán de manera telemática mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

- El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:

- Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

- Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

- Memoria justificativa del proyecto.

- Relación detallada de facturas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

- Declaración responsable firmada, según modelo Anexo II

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro telemático del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Piedrabuena para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

#### 7. Justificación y Pago.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión aportando las facturas originales de las inversiones subvencionadas.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

#### 8. Régimen de Mínimis.

8.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido y serán compatibles con otras ayudas percibidas por otras Administraciones.

8.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

8.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayudas a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

#### 9. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Además, de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 5 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

#### 10. Reintegro.

Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones:

a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.

b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 5 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá: - El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención. - El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los cinco años.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### 11. Seguimiento, Inspección y Control.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 5 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

#### 12. Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

#### 13. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 14. Entrada en Vigor.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 15. Protección de Datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Piedrabuena, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

**ANEXO I. SOLICITUD**

Nombre de la empresa:

CIF:

Denominación comercial:

Representante legal:

NIF:

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Documentación que se acompaña:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

- El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:

• Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

• Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

- Memoria justificativa del proyecto.

- Relación detallada de facturas.

- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

- Declaración responsable firmada, según modelo Anexo II

Solicito

Solicito la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En Piedrabuena a,            de            de 2020.

Firmado:

Firma electrónica

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Piedrabuena

Poder Representación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica

#### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

Declaro:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 4 como requisito para ser beneficiario de la subvención.
- Que dispone o, en su defecto, ha solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o ha presentado la comunicación o declaración responsable correspondiente.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), en su caso.

En Piedrabuena, a        de        de 2020

Firmado:

Firma electrónica

Las bases anteriores constituyen la propuesta de acuerdo para la regulación y concesión de subvenciones directas dirigidas a la creación de empresas, sobre las que se evacuará informe de fiscalización.

En Piedrabuena. - El Alcalde.

**Anuncio número 1534**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.